

APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE
FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS QUE
INDICA

Resolución N° 82 / 2021

San Miguel, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

1. La Resolución N° 53/2021 de fecha 23 de agosto del 2021 emitida por la suscrita, mediante la cual se ordena instruir un Sumario Administrativo a las trabajadoras y trabajadores dependientes del Centro de Salud Familiar Recreo, individualizados en la misma Resolución, por inconsistencias detectadas en el proceso de auditoría a los recursos municipales para la ejecución del convenio de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA).
2. La Resolución N° 16/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, a través de la cual el Fiscal Instructor don Jorge Cancino Jara declara cerrado el período de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución N° 53/2021 de fecha 23 de agosto del 2021 de esta Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. La Resolución N° 17/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, del Fiscal Instructor don Jorge Cancino Jara, mediante la cual propone a la suscrita que se disponga el sobreseimiento de diversos funcionarios y funcionarias dependientes del Centro de Salud Familiar Recreo, en razón de que durante la etapa indagatoria pudo constatar, que ellos no tienen responsabilidad en los hechos que se investigaron, por cuanto no tenían relación estrecha con la administración y logística en la ejecución del referido convenio, y en particular en el CESFAM Recreo, durante el periodo investigado.
4. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico sus artículos 4 y 48 letra b).



5. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 48 letra b) de la Ley N° 19.378, la normativa supletoria aplicable en materia de Sumarios Administrativos de los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud, es la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
2. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que el Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a la Secretaria General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
3. Que, en virtud de lo informado y de los antecedentes remitidos por el Fiscal Instructor, don Jorge Cancino Jara, las funcionarias y funcionarios dependientes del CESFAM Recreo, **Rafael Alejandro Loyola Norambuena, Romina Andrea Gamonal Ramos, Daniela Scarlett Duarte Sanhueza, Patricia Stephanie Yáñez Reyes, Geraldine Salomé Traverso Matamala, Alejandra Cecilia Lobos Díaz, Carolina Pilar Valdivia Espina, y Paulina Paz Rebolledo Rodríguez**, no tendrían responsabilidad en los hechos que se investigaron, por cuanto no tenían relación estrecha con la administración y logística en la ejecución del convenio TTA en la comuna de San Miguel, y en particular en el CESFAM Recreo, durante el periodo investigado
4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO propuesto por el Fiscal Instructor del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 53/2021 de fecha 23 de agosto del 2021 de esta Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cancino Jara, en razón de que durante la etapa indagatoria este pudo constatar que las funcionarias y funcionarios dependientes del CESFAM Recreo, que a continuación se señalarán, no tienen responsabilidad en los hechos que se investigaron, por cuanto no tenían relación estrecha con la administración y logística en la ejecución del convenio TTA en la comuna de San Miguel, y en particular en el CESFAM Recreo, durante el periodo investigado:

- a) **RAFAEL ALEJANDRO LOYOLA NORAMBUENA**, cédula de identidad N° 17.256.269-8, Trazador TTA, Odontólogo.
- b) **ROMINA ANDREA GAMONAL RAMOS**, cédula de identidad N° 15.345.267-9, Directora Técnica CECOSF Atacama, Nutricionista.
- c) **DANIELA SCARLETT DUARTE SANHUEZA**, cédula de identidad N° 17.406.332-K, Trazadora TTA, Matrona.
- d) **PATRICIA STEPHANIE YÁÑEZ REYES**, cédula de identidad N° 17.340.909-5, Trazadora TTA, Enfermera.
- e) **GERALDINE SALOMÉ TRAVERSO MATAMALA**, cédula de identidad N° 16.014.774-1, Supervisión TTA, Jefa del Sector Verde, Terapeuta en Actividad Física.
- f) **ALEJANDRA CECILIA LOBOS DÍAZ**, cédula de identidad N° 16.663.379-6, Supervisión TTA, Kinesióloga.
- g) **CAROLINA PILAR VALDIVIA ESPINA**, cédula de identidad N° 17.833.581-2, Trazadora TTA, Enfermera y Encargada Programa de Salud Cardiovascular.
- h) **PAULINA PAZ REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 16.740.996-0, Encargada de Epidemiología CESFAM Recreo, Encargada COVID, Encargada de Calidad, Enfermera.





Anótese, comuníquese al Fiscal, a los interesados y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/mvf

Distribución:

- Fiscal.
- Interesados e interesadas.
- Dirección de Salud C.M.S.M. /
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M. /
- Departamento de Personal C.M.S.M. /
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M. /
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. /